



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 294-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 396-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 466-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 110-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Informe N° 396-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita autorización para elaboración de estudio definitivo (Expediente técnico) en planta y la aprobación del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la UNIFSLB, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 Meta 4 Infraestructura Académica y Administrativa, en un plazo de 45 días calendarios, por un monto total de S/ 122,050.00 soles (Ciento veintidós mil cincuenta con 00/100 soles), incluidos los gastos de la supervisión y evaluación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 466-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, solicita se proyecte el acto resolutivo aprobando la elaboración del estudio definitivo (Expediente Técnico) en planta y aprobación del plan de trabajo del proyecto citado en la referencia, el cual tiene un costo total de S/ 122, 050.00 (Ciento veintidós mil cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, incluido los gastos de la supervisión y evaluación, previo a todo ello se derivó a la Oficina de asesoría jurídica para emitir informe jurídico y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 110-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación con acto resolutivo, la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) en Planta y la aprobación del Plan de Trabajo, del proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la UNIFSLB, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas" CUI N° 2430668, por los fundamentos siguientes:

Debemos de tener en cuenta el artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, como el principio de eficacia, siendo este un criterio de legitimidad de la administración pública, de la misma forma lo contempla la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2° acápites f) "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 13 NOV. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 294-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de noviembre del 2024.

cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos".

Con esa premisa, tenemos que tener en cuenta que un expediente técnico a nivel de estudio definitivo, están integrados por estudios técnicos multidisciplinario de manera detallada por lo que se encuentran regulados por la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, y los lineamientos para la elaboración y aprobación de los documentos equivalentes de una inversión en la fase de ejecución, donde nos indica la mencionado directiva que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre- inversión que sustente la viabilidad".

Por lo tanto, señalando las normas citadas, la unidad orgánica responsable y especializada en la gestión de las inversiones de la entidad es la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo mismo la elaboración del expediente técnico en planta se ha programado un plazo de ejecución de 45 días calendarios, cabe indicar que resultaría menor el plazo de los 60 días programados en la consultoría, tomando en cuenta la metodología de la propuesta de la UEI que se encuentra plasmada en el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico. Considerando que la elaboración del expediente técnico en planta resulta más beneficiosa para la Entidad sin poner en riesgo las responsabilidades del documento técnico, por lo que el Plan de Trabajo antes citado tiene como objetivo elaborar el expediente técnico en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, cuenta con un plazo de ejecución, metodología, recursos necesarios y el cronograma de elaboración del Plan de Trabajo con la finalidad de lograr un adecuado planteamiento técnico definitivo.

Considerando que, de acuerdo a los antecedentes descritos, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la autorización para la elaboración del estudio definitivo en planta y aprobación del plan de trabajo, del proyecto de la referencia, toda vez que el cumplimiento de dicho fin está enmarcado su ejecución en el presente año fiscal y proceder con su ejecución de obra en el siguiente año fiscal 2025.

Habiéndose verificado el estricto cumplimiento de los requisitos de las normas aplicables para poder ser aprobado el expediente técnico, y teniendo el informe de parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; para la atención del proyecto en mención; circunstancia por la cual, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, emite opinión favorable referente a la aprobación del referido expediente técnico, por parte de la instancia administrativa correspondiente de la UNIFSLB.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar la elaboración de estudio definitivo (Expediente técnico) en planta y la aprobación del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la UNIFSLB, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 Meta 4 Infraestructura Académica y Administrativa, en un plazo de 45 días calendarios, por un monto total de S/ 122,050.00 soles (Ciento veintidós mil cincuenta con 00/100 soles), incluidos los gastos de la supervisión y evaluación del expediente técnico, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **13 NOV. 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 294-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la elaboración de estudio definitivo (Expediente técnico) en planta y la aprobación del plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la UNIFSLB, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 Meta 4 Infraestructura Académica y Administrativa, en un plazo de 45 días calendarios, por un monto total de S/ 122,050.00 soles (Ciento veintidós mil cincuenta con 00/100 soles), incluidos los gastos de la supervisión y evaluación del expediente técnico.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
UEI

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **13 NOV 2024**


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO